

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



**FIJA SELECCIÓN DE PROYECTO EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN
RÉGIMEN DE COPRODUCCIÓN
MINORITARIA CHILE-BRASIL
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 1963 *17.10.2016

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley No 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades en funcionario(a) que indica, de este Servicio; en la Resolución Exenta No 703, de 2016, que aprueban Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta No 818, de 2016, que rectifica error de referencia en bases de concurso público; en la Resolución Exenta No 1.346, de 2016, que fija nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas; todas las anteriores dictadas en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Régimen de Coproducción Minoritaria Chile - Brasil, Convocatoria 2016; y lo requerido en Memorando Interno 12.24-748 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar, y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional. Dentro de las facultades que le competen al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se encuentra la de fomentar, a través de programas y subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo, la producción audiovisual nacional, así como su comercialización nacional e internacional.

Que conforme al artículo 9 letra d) de la Ley No 19.891, el Fondo de Fomento Audiovisual, contempla dentro de sus destinos el apoyar proyectos orientados a la promoción, distribución, difusión y exhibición en el territorio nacional, de las obras audiovisuales nacionales o realizadas en régimen de coproducción o que forman parte de acuerdos de integración o de cooperación con otros países. Dicho destino de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 numeral 4 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual se ejecutará mediante concurso público.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que en virtud de lo anteriormente señalado, se suscribió un protocolo de cooperación cinematográfica entre este Servicio y Ministerio de Cultura de la República Federativa de Brasil, aprobado mediante la Resolución N° 348, de 2015, de este Servicio, para la entrega de apoyo financiero a proyectos de coproducción de películas de largometraje, de cualquier género, entre ambos países y de distribución de estos proyectos de coproducción en los mercados de salas de exhibición de Chile y Brasil.

Que este acuerdo consiste en un apoyo financiero por el importe en reales brasileños equivalente a US\$100.000 (cien mil dólares estadounidenses) a ser otorgados por la Agencia Nacional del Cine (ANCINE) al productor brasileño de la película en coproducción Chile-Brasil, con participación brasileña minoritaria, y como contraparte un apoyo financiero por el importe en pesos chilenos equivalente a US\$100.000 (cien mil dólares estadounidenses) a ser otorgados por el CNCA al productor chileno de la película en coproducción Brasil-Chile, con participación chilena minoritaria.

Que en mérito de lo ya referido, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual acordó en sus sesiones ordinarias Nos 11/2015 y 02/2016, de fechas 09 de diciembre de 2015 y 08 de marzo de 2016, respectivamente el diseño del concurso público para la Línea de Producción Audiovisual en Régimen de Coproducción Minoritaria Chile - Brasil, Convocatoria 2016, aprobándose las bases mediante Resolución Exenta N° 703 de 2016, de este Servicio, rectificadas a través de Resolución Exenta N° 818, de 2016, de este Servicio.

Que de acuerdo a las bases concursales, la Secretaría del Fondo remitió a la Comisión de Especialistas el único proyecto postulado, correspondiente al proyecto Folio No 244294, titulado "Tarde para morir Joven", cuyo responsable es Cinestación Producciones Limitada, al que le fuera otorgado un puntaje de 97,4 resultando seleccionado de acuerdo a lo estipulado en bases.

Que de conformidad a lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección, del proyecto Folio No 244294, titulado "Tarde para morir Joven", cuyo responsable es Cinestación Producciones Limitada, con residencia en la Región Metropolitana, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Producción Audiovisual en régimen de Coproducción Minoritaria Chile-Brasil, Convocatoria 2016, según consta en acta de fecha 03 de octubre de 2016 de la Comisión de Especialistas, asignándosele la suma solicitada de \$65.800.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante individualizado en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y de su Ficha Única de Evaluación en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el responsable del proyecto mencionado en el artículo primero de la presente resolución sólo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del proyecto respectivo que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y en el artículo séptimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley No 19.880:

- (i) El domicilio del postulante señalado en el artículo primero en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre del postulante indicado en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) El responsable del proyecto seleccionado no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) El responsable del proyecto seleccionado no tenga como representante legal una persona natural que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) El proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso que el responsable se encuentre en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley No 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre este Consejo, representado por la respectiva Directora Regional y el responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/MJH

Resol 06/1026-

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante individualizado en el artículo primero en los siguientes correos electrónicos:
[REDACTED]

